

**LEY DECLARANDO NULOS LOS ACTOS GUBERNATIVOS
DE DON NICOLÁS DE PIÉROLA Y DON MIGUEL IGLESIAS,
26 DE OCTUBRE DE 1886**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERUANA

CONSIDERANDO:

1º Que conforme al artículo 10 de la Constitución, son nulos los actos de los que usurpen funciones públicas;

2º Que los señores don Nicolás de Piérola y don Miguel Iglesias asaltaron el Poder Supremo, sirviéndose de las armas que se les había confiado para la defensa de la República contra el enemigo extranjero;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único. Se declaran nulos todos los actos gubernativos internos practicados por los señores don Nicolás de Piérola y don Miguel Iglesias, quienes serán responsables militar y civilmente, conforme a las leyes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, a 25 de octubre de 1886.

Francisco García Calderón, Presidente del Senado.- Alejandro Arenas, Presidente de la Cámara de Diputados.- Cesáreo Chacaltana, Secretario del Senado.- Daniel de los Heros, Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los 26 días del mes de octubre de 1886.

ANDRÉS A. CÁCERES.- Manuel Velarde.